

y cuya suspensión había sido acordada por providencia de 13 de junio del corriente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.—Firmado y rubricado.

25646 *RECURSO de inconstitucionalidad número 735/1984, planteado por la Junta de Galicia contra determinados preceptos de la Ley 28/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 31 de octubre corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 735/1984, planteado por la Junta de Galicia, contra los artículos 1, párrafos 1.º y 2.º; 4, 1, g); 5, apartado 1.º; 5, 2, d) e i); 6.º, d); 14; 15; 16; 18; 20; 22; 23; 24; 31; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41, y disposiciones finales: primera, segunda, tercera y cuarta, así como cualesquiera otros artículos por coherencia o conexión, de la Ley 28/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

25647 *RECURSO de inconstitucionalidad número 728/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra determinados preceptos de la Ley 28/1984, de 19 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 728/1984, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra los artículos 1, 1, párrafo primero; 4, 3; 5, apartado 2; 6; 7; 8, 3, proposición 2.ª; 13, 2, última proposición; 14; 15; 16; 17; 19; 20; 22, excepto el apartado 5; 23; 24; 30; 36, 2; 39 y 40 de la Ley 28/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1984.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

25648 *RECURSO de inconstitucionalidad número 731/1984, planteado por el Gobierno Vasco, contra determinados preceptos de la Ley 28/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 731/1984, planteado por el Gobierno Vasco, contra los artículos siguientes: 20, 3, en lo que se refiere a la exigencia de figurar inscritas las asociaciones de consumidores en un libro Registro que se llevará en el Ministerio de Sanidad y Consumo; 36, 2, en su inciso primero, que otorga la facultad de acordar el cierre temporal como medida sancionadora al Consejo de Ministros; 39, 5, y disposición final segunda, de la Ley 28/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1984.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

25649 *RECURSO de inconstitucionalidad número 744/1984, planteado por la Junta de Galicia, contra determinados preceptos de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reversión y Reindustrialización.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 744/1984, planteado por la Junta de Ga-

licia, contra los artículos 1, párrafo 1.º en cuanto a la frase: «y conforme al procedimiento que se establece en la presente Ley»; 1, párrafo 2.º, en cuanto a la frase: «al que, en su caso, las organizaciones empresariales podrán dirigirse solicitando de modo suficientemente documentado dicha declaración»; 2; 3, párrafos 1.º y 2.º y 3.º, por conexión con el 2, 1.º; 4; 5; 6; 7, párrafos 1.º y 2.º; 15; 24; 25; 30, y 32, y el 31 como anexo al primero de los citados; 33, párrafos 1.º y 2.º, y disposiciones transitorias primera, en su número 2, y la segunda, en su totalidad, de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reversión y Reindustrialización.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1984.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

25650 *RECURSO de inconstitucionalidad número 759/1984, planteado por el Gobierno Vasco, contra la disposición adicional sexta de la Ley 32/1984, de 2 de agosto.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 759/1984, planteado por el Gobierno Vasco, contra la disposición adicional sexta de la Ley 32/1984, de 2 de agosto, sobre modificación de determinados artículos de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1984.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

25651 *RECURSO de inconstitucionalidad número 399/1984, planteado por el Presidente del Gobierno contra determinados artículos de la Ley del Parlamento de Cataluña 4/1984, de 24 de febrero.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 8 de noviembre corriente, dictado por el Pleno de dicho Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 399/1984, planteado por el Presidente del Gobierno, ha acordado mantener la suspensión del artículo 3.1, a) y f), y levantar la de los artículos 1, en su expresión «coordinar y canalizar el crédito agrario en Cataluña principalmente a través de las Cajas Rurales, de acuerdo con los objetivos y fines establecidos por la Generalidad en el ejercicio de sus competencias estatutarias y de coordinar y sostener en el ámbito de sus funciones la actividad de las Cajas Rurales y de las secciones de crédito de las Cooperativas Agrarias» 3.1, c) y g), y 18, g), de la Ley 4/1984, de 24 de febrero, del Parlamento de Cataluña, por la que se constituye el Instituto Catalán de Crédito Agrario, cuya suspensión fue acordada por providencia de 6 de junio de 1984 y rectificadora por otra de 26 de julio del mismo año.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.—Firmado y rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25321 *REAL DECRETO 2060/1984, de 26 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de sanidad. (Continuación.)*

Valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de sanidad, aprobados por Real Decreto de 26 de septiembre de 1984. (Continuación.)